JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00312-00.

Para empezar, se destaca que el organismo suplicante solicita que se posibilite el emplazamiento del convocado, en razón de que carece de medios adicionales de contacto a los ya reportados (dirección física y digital), y que han sido utilizados sin resultado exitoso.

Empero, a pesar de haberse gestado dicha circunstancia, **es inviable que se desarrolle la buscada forma de enteramiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen en su totalidad las indagaciones, a fin de determinar el sitio de localización del especificado implorado o su canal virtual, en aras de que, de ser factible, se emprenda el noticiamiento pendiente, a través de tales mecanismos.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante la EPS SURAMERICANA S.A.; entidad a la que se halla afiliado el mencionado demandado, con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto de dicha persona. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, **se impondrá la multa de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante y se compulsarán las copias que sean precisas ante la autoridad competente[1].**

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta adosada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en torno a la cautela que le concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA

[1]. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868584e2f375ab15e379035b15380ae926d892227315ac745fa34eb1669d12f4**

Documento generado en 26/01/2023 10:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica